



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## MEMORANDUM N° 770/2013

**A: FISCAL INSTRUCTORA**

**DE: KAY BERGAMINI L.  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**MAT.: En respuesta a MEMORÁNDUM N°283/2013, que solicita revisión de Programa de Cumplimiento presentado por Ministerio de Obras Públicas Rol D-012-2013.**

Fecha: Lunes 21 de Octubre de 2013

---

De mi consideración:

Revisado el Programa de Cumplimiento del Ministerio de Obras Públicas, en relación al proyecto "Construcción y Mejoramiento Ruta D-705, sector Illapel – Aucó - Los Pozos, IV Región", en lo referido a la factibilidad de fiscalización de las acciones y medidas propuestas en el documento antes citado, además del modo de entrega de los reportes comprometidos, la División de Fiscalización hace presente las siguientes observaciones:

### 1.- Reportes e Informes en General:

- Si bien se señalan en el documento los plazos de ejecución para cada una de las 8 (ocho) acciones a realizar, no se señala la fecha propuesta para la entrega de los Reportes Finales.
- Se propone modificar los reportes finales por reportes periódicos entregados al término de cada acción e incluir un reporte final consolidado, que dé cuenta de la ejecución de todas las actividades consignadas en el Programa de cumplimiento. Dicho informe debiese ser entregado una vez concluida la acción N°8.

### 2.-Supuestos y Propuestas Alternativas:

- No se proponen acciones alternativas en cuanto alguna de las metas no pueda ser cumplida. Esto es importante toda vez que las 8 (ocho) acciones propuestas son una secuencia de hechos, dependiendo cada uno de la acción anterior.

3.-Duración total de la ejecución del Plan de Cumplimiento propuesto:

- Se considera que el Plan de Cumplimiento propuesto es demasiado extenso, durando al menos 30 meses.

4.-Terrenos a adquirir:

- En el Plan de Cumplimiento propuesto, no se hace referencia alguna a las condiciones ecológicas básicas de los sitios a adquirir, para ser considerados como apropiados para ser anexados al ecosistema en comento (*i.e.* Reserva Nacional Las Chinchillas), como tampoco se hace referencia a su disposición espacial.

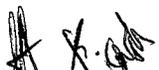
Lo anterior es de la mayor importancia considerando que la Reserva Nacional las Chinchillas es la única Unidad de Conservación bajo el Sistema de Protección Oficial (SNASPE), orientado a la protección de la especie *Chinchilla lanigera* (Chinchilla Chilena), roedor histricognato endémico de Chile, catalogada como "En Peligro", según el DS 5/1998 del MINAGRI.

Por todo lo anterior y respecto a su solicitud de revisión, es opinión de la División de Fiscalización, que la propuesta de programa de cumplimiento presentada, en los términos planteados, no permite su adecuada fiscalización, ni se orienta hacia el restablecimiento de los objetivos planteados en el instrumento de gestión ambiental comprometido.

Saluda cordialmente,

  
KAY BERGAMINI L.  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
Superintendencia del Medio Ambiente



  
JIV/GCH/CPM

**Distribución:**

Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorio